

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 22-10-324

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 13 de octubre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;

**Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

**Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*

**Que**, el artículo 24 literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...).”*

**Que**, el artículo 38 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, con código Nro. REG-ACA-VRA-044, dispone lo siguiente:

*“Artículo 38.- Formas de Devengación o Compensación. - Se realiza mediante vinculación laboral, con relación de dependencia como profesor titular o no titular ocasional o sin relación de dependencia como profesor o investigador invitado o emérito, que no puede ser menor al doble del tiempo de duración de los estudios doctorales o actividades postdoctorales, y/o mediante las otras formas de compensación establecidas en el presente Reglamento. Las resoluciones del Consejo Politécnico deberán ser explícitas en la determinación de las formas de devengación o compensación. En el caso de vinculación laboral, el beneficiario deberá prioritariamente dedicarse a la investigación y docencia durante el tiempo que dure la devengación.*

*La UATH deberá informar anualmente a las Unidades Académicas y al becario titular el nivel de cumplimiento del periodo de devengación, en el caso de los beneficiarios que estén retribuyendo a la ESPOL por el mecanismo de vinculación laboral.*

*Una vez cumplido el periodo de devengación por parte del beneficiario, el Consejo de Unidad Académica, con base al informe de la UATH o del Decanato de Investigación, en el caso de compensación mediante productos de*

*investigación, informará al Consejo Politécnico para que declare la terminación del contrato de beca o convenio respectivo, por cumplimiento de las obligaciones. El Consejo Politécnico dispondrá a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, el cual deberá ser suscrito por las partes intervinientes.”;*

**Que,** mediante Memorando Nro. FCV-MEM-0033-2022 del 16 de agosto de 2022, dirigido a Julia Nieto Wigby, PhD., Decana de la Facultad de Ciencias de la Vida - FCV, la Ing. Mónica Marianella Montero Montoya, Analista de Postgrado, informa que la Unidad de Administración de Talento Humano, remitió por correo electrónico la Notificación de finalización de periodo de devengación de becarios de FCV, donde describe los becarios que han cumplido con el periodo de devengación determinado en el contrato de beca o ayuda económica; según lo dispuesto en el Art. 38 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado, y en la parte medular indica: *“Solicito a usted, se gestione ante el Consejo de la Unidad Académica, informar al Consejo Politécnico con base a la información de la UATH, para que se declare la terminación del contrato de beca o convenio respectivo, por cumplimiento de las obligaciones de los siguientes becarios:*

Nro.	Identif.	Becario	Tipo Compensación	Tiempo a Compensar	Tiempo Compensado	Tiempo Compensado	Estado Compensación
1	0922460233	ANDRADE NIETO JOSSELINE ADRIANA	Vinculación	2 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	2 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	0 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	Fin de Compensación
2	1204229692	BARCOS ARIAS MILTON SENEN	Vinculación	2 Año(s) 3 mes(es) 24 día(s)	2 Año(s) 3 mes(es) 24 día(s)	0 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	Fin de Compensación
3	0913126272	BONILLA JAIME JULIO ANDRES	Vinculación	3 Año(s) 0 mes(es) 11 día(s)	3 Año(s) 0 mes(es) 11 día(s)	0 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	Fin de Compensación
4	0915084198	GALARZA ROMERO LUIS LENIN	Vinculación	2 Año(s) 5 mes(es) 23 día(s)	2 Año(s) 5 mes(es) 23 día(s)	0 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	Fin de Compensación

**Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 13 de octubre de 2022, se conoce el Oficio Nro. ESPOL-FCV-OFC-0198-2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, suscrito por Julia Nieto Wigby, Ph.D., Decana de la Facultad de Ciencias de la Vida - FCV, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., mediante el cual le remite la Resolución Nro. CUA-FCV-2022-09-19-035, adoptada por el Consejo de la Unidad Académica en sesión del 19 de septiembre de 2022, referente a la Finalización del cumplimiento del periodo de compensación de los becarios de FCV, de acuerdo a lo manifestado en el memorando Nro. FCV-MEM-0033-2022, suscrito por la Encargada del seguimiento a becarios de la Unidad, Ing. Mónica Montero, pone a conocimiento los becarios que han cumplido con el periodo de devengación determinado en el contrato de beca o ayuda económica, y solicita se gestione ante el Consejo de la Unidad Académica, e informar al Consejo Politécnico con base en la notificación de la UATH; cuya resolución se transcribe a continuación:

**Resolución Nro. CUA-FCV-2022-09-19-035**

Considerando el informe emitido por la Unidad de Administración de Talento Humano Nro. BC\_DIRECTIVOS DTH-019-2022-M, y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, código: REG-ACAVRA-044, Art. 38.- Formas de Devengación o Compensación: *“Una vez cumplido el periodo de devengación por parte del beneficiario, el Consejo de Unidad Académica, con base al informe de la UATH o del Decanato de Investigación, en el caso de compensación mediante productos de investigación, informará al Consejo Politécnico para que declare la terminación del contrato de beca o convenio respectivo, por cumplimiento de las obligaciones. El Consejo Politécnico dispondrá a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, el cual deberá ser suscrito por las partes intervinientes(...).”* Se solicita al Consejo Politécnico se declare la terminación del Contrato de Ayuda Económica por cumplimiento de las obligaciones de los siguientes becarios:

Nro.	Identif.	Becario	Tipo Compensación	Tiempo a Compensar	Tiempo Compensado	Tiempo Compensado	Estado Compensación
1	0922460233	ANDRADE NIETO JOSSELINE ADRIANA	Vinculación	2 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	2 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	0 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	Fin de Compensación
2	1204229692	BARCOS ARIAS MILTON SENEN	Vinculación	2 Año(s) 3 mes(es) 24 día(s)	2 Año(s) 3 mes(es) 24 día(s)	0 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	Fin de Compensación
3	0913126272	BONILLA JAIME JULIO ANDRES	Vinculación	3 Año(s) 0 mes(es) 11 día(s)	3 Año(s) 0 mes(es) 11 día(s)	0 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	Fin de Compensación
4	0915084198	GALARZA ROMERO LUIS LENIN	Vinculación	2 Año(s) 5 mes(es) 23 día(s)	2 Año(s) 5 mes(es) 23 día(s)	0 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	Fin de Compensación

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR** la recomendación contenida en la **Resolución Nro. CUA-FIEC-2022-08-22-160**, acordada por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Vida FCV, en sesión del 19 de septiembre de 2022, contenida en el Oficio Nro. **ESPOL-FCV-OFC-0198-2022**, del 21 de septiembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Julia Nieto Wigby, Ph.D., Decana de la FCV; la resolución debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**Resolución Nro. CUA-FCV-2022-09-19-035**

Considerando el informe emitido por la Unidad de Administración de Talento Humano Nro. BC\_DIRECTIVOS DTH-019-2022-M, y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, código: REG-ACAVRA-044, Art. 38.- Formas de Devengación o Compensación: *“Una vez cumplido el periodo de devengación por parte del beneficiario, el Consejo de Unidad Académica, con base al informe de la UATH o del Decanato de Investigación, en el caso de compensación mediante productos de investigación, informará al Consejo Politécnico para que declare la terminación del contrato de beca o convenio respectivo, por cumplimiento de las obligaciones. El Consejo Politécnico dispondrá a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, el cual deberá ser suscrito por las partes intervinientes(...).”*. Se solicita al Consejo Politécnico se declare la **terminación del Contrato de Ayuda Económica por cumplimiento de las obligaciones de los siguientes becarios:**

Nro.	Identif.	Becario	Tipo Compensación	Tiempo a Compensar	Tiempo Compensado	Tiempo Compensado	Estado Compensación
1	0922460233	ANDRADE NIETO JOSSELINE ADRIANA	Vinculación	2 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	2 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	0 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	Fin de Compensación
2	1204229692	BARCOS ARIAS MILTON SENEN	Vinculación	2 Año(s) 3 mes(es) 24 día(s)	2 Año(s) 3 mes(es) 24 día(s)	0 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	Fin de Compensación
3	0913126272	BONILLA JAIME JULIO ANDRES	Vinculación	3 Año(s) 0 mes(es) 11 día(s)	3 Año(s) 0 mes(es) 11 día(s)	0 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	Fin de Compensación
4	0915084198	GALARZA ROMERO LUIS LENIN	Vinculación	2 Año(s) 5 mes(es) 23 día(s)	2 Año(s) 5 mes(es) 23 día(s)	0 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	Fin de Compensación

**SEGUNDO: DISPONER** a la Gerencia Jurídica que efectué las respectivas actas de finiquito de contrato o del convenio, el cual deberá ser suscrito por las partes intervinientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, código: REG-ACAVRA-044.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a Andrade Nieto Josseline Adriana, Barcos Arias Milton Senen, Bonilla Jaime Julio Andrés y Galarza Romero Luis Lenin, becarios de la Facultad de Ciencias de la Vida - FCV, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/WPVS